

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20261100161521



Bogotá D.C. 06-05-2026

Señor(a)

ANONIMO

Email: clublastortugas@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a su radicado No IDRD 20261800224392 del 23-04-2026

Respetado Señor(a)

En atención a la comunicación de la referencia, en virtud de la cual solicita "(...) *DEBIDO A INCONVENIENTES TECNICOS PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA, NO HA SIDO POSIBLE REALIZAR LA RADICACION DE LA PQR A TRAVES DE USUARIO REGISTRADO, TODA VEZ QUE AL INTENTAR RESTABLECER LA CONTRASEÑA EL SISTEMA GENERA EL SIGUIENTE MENSAJE: "POR (...) LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA OBTENCION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CLUB DEPORTIVO LAS TORTUGAS, IDENTIFICADO CON NIT 900201130-7, ADSCRITO MEDIANTE RESOLUCION NO. 610, TALES COMO ESTATUTOS, ACTAS, PLAN DE DESARROLLO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN SUS ARCHIVOS, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE REORGANIZACION DEL MISMO. DE IGUAL MANERA, SOLICITAMOS AMABLEMENTE SE NOS BRINDE SOLUCION AL INCONVENIENTE PRESENTADO CON LA PLATAFORMA, ESPECIFICAMENTE EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE CONTRASEÑA, CON EL FIN DE PODER ACCEDER AL SISTEMA Y REALIZAR FUTURAS SOLICITUDES POR EL CANAL CORRESPONDIENTE. AGRADECEMOS SE BRINDE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA PQR QUE SERA RADICADA POR ESTE MEDIO Y QUE LA RESPUESTA SEA ENVIADA AL CORREO CLUBLASTORTUGAS@HOTMAIL.COM. SE ADJUNTA RESOLUCION QUEDAMOS ATENTOS A SU PRONTA RESPUESTA. (...)*" me permito darle respuesta en el siguiente sentido:

En primer lugar, lamentamos los inconvenientes que ha presentado para radicar solicitudes a través de nuestros sistemas de información o plataformas.

Así mismo es importante mencionar que con relación a su solicitud del restablecimiento de su contraseña, el IDRD no puede adelantar trámites de autenticación o restablecimientos en las plataformas verificadas para radicación de PQR sin contar con la información amplia y suficiente que se requiere para el mismo trámite, como lo son nombre, correo electrónico, celular y demás información o datos que no se evidencia en la petición, es por ello que, si desea el restablecimiento de esta, deberá suministrar más información e igualmente para determinar el radicado de la solicitud.

Ahora bien, respecto a su petición de remitir copia del expediente del club deportivo o de algunos documentos del club deportivo, se informa que dado que su petición la realiza de manera anónima no es posible remitir dicha documentación. Lo anterior en razón a que para acceder a ella es necesario que la petición se realice por parte del presidente del

Página 1 de 4



club deportivo o algún miembro del comité ejecutivo Esto en estricto cumplimiento del marco legal vigente, dado que los documentos de un organismo deportivo contienen información de carácter personal, privado y semiprivado (datos de sus afiliados, actas internas, estados financieros, etc.) que se encuentra protegida por el derecho fundamental al Habeas Data y a la intimidad.

La legislación colombiana es clara al respecto, puesto que específicamente, la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", regula la protección de esta información y establece que su tratamiento y acceso por parte de terceros requiere la autorización previa, expresa e informada del titular de los datos.

Asimismo, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), si bien promueve el acceso a la información, establece en sus artículos 18 y 19 excepciones claras para la información pública clasificada y reservada, entre la que se incluye la que pueda afectar el derecho a la intimidad y los datos personales sensibles.

En consecuencia, la entrega de dicha información solo procede cuando se acredite debidamente la representación legal del organismo deportivo, en cumplimiento de los principios de legalidad, confidencialidad y seguridad de la información.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que según lo indicado requieren adelantar el trámite de renovación del reconocimiento deportivo, le informamos los requisitos que se encuentran contemplados en la Resolución No. 1286 de 2024 del Ministerio del Deporte que señalan:

Artículo 19°. Renovación reconocimiento deportivo. Cuando se trate de la renovación del reconocimiento deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Solicitud del Responsable, Presidente o Representante Legal del organismo deportivo, dirigida al Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley [181](#) de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo [75](#) de la Ley 617 de 2000.*
- 2. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono, teniendo el número mínimo de deportistas según el caso en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.*
- 3. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al Club.*
- 4. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.*
- 5. Original o copia del acta de asamblea electiva de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.*
- 6. En caso, de haber aprobado un órgano colegiado, el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y eligen el tercer miembro*

de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos establecieron un responsable el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

7. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal.

8. Aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley [181](#) de 1995, Decreto Ley [1228](#) de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, para los nuevos deportistas afiliados.

9. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo [25](#) del Decreto Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

10. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que funciona la parte administrativa del club. En caso de algún cambio al respecto, deberán informarlo inmediatamente al ente deportivo municipal o a quien haga sus veces.

11. Presentar su Plan de desarrollo deportivo.

Si alguno de los documentos a que se refieren los dos anteriores artículos, ya se hubiere suministrado al Instituto Deportivo Municipal o a quien haga sus veces y mantenga su vigencia sin ninguna modificación, no será necesario volver a adjuntar dicha documentación, pero se deberá manifestar expresamente esta situación en la petición del reconocimiento o de renovación, indicando el trámite para el cual se anexo el documento.

Cuando ingresen nuevos deportistas afiliados, se deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a la autoridad que le otorgó o renovó el reconocimiento deportivo.

El Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, deberá verificar mínimo una (1) vez al año y bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento o a la renovación del reconocimiento deportivo del club, para lo cual adoptará las medidas a que hubiere lugar, con el fin de establecer la vigencia de este.

Finalmente, se recomienda tomar una asesoría presencial o virtual informativa con el fin de que le informen el estado de su club deportivo o cualquier información que requiera para adelantar dicho trámite, la cual puede gestionarse a través de los canales oficiales dispuestos por la entidad, e igualmente con el fin de aclarar dudas relacionadas con el diligenciamiento de los formatos y el cumplimiento adecuado de los requisitos establecidos. Se indican nuestros canales de atención:

Atención presencial: El IDRD le ofrece al público asesoría informativa presencial de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 63 No. 59 A – 07 Oficina Jurídica, sin necesidad de agendamiento, solo debe presentarse en las instalaciones en dichos horarios.

Asesoría informativa virtual: La cual podrá ser gestionada de manera autónoma ingresando a la página web de la entidad o al siguiente link: [Asesorías Virtuales](#) y como

Página 3 de 4

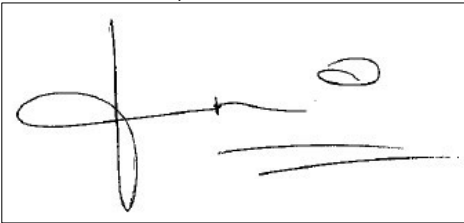
respuesta a su solicitud, se les enviará una invitación para que se conecten por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Atención telefónica: Podrá comunicarse al número 6605400, extensiones 218, 221, 222 y 223 en el horario de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p.m. en el cual será atendido por uno de los profesionales de la Oficina Jurídica encargados de los tramites de reconocimientos deportivos.

Así mismo, le reiteramos que el trámite de reconocimiento deportivo debe realizarse exclusivamente mediante los canales oficiales dispuestos por la entidad. En ese sentido, es indispensable que la documentación se radique de manera adecuada y completa a través de nuestra ventanillas virtual o presencial, adjuntando todos los requisitos exigidos según el tipo de solicitud (otorgamiento, renovación, actualización o revocatoria).

Por lo anterior, damos respuesta a su solicitud en los términos de Ley, y esperamos que la información brindada sirva de guía para la constitución de un club deportivo el cual fomenta patrocine y efectúe la práctica del deporte que desea.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO
JEFE OFICINA JURIDICA
OFICINA JURIDICA

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Maria Jose Remolina Tolosa - Contratista de la Oficina Jurídica.

Proyectó: Maria Jose Remolina Tolosa - Contratista de la Oficina Jurídica.

Revisó: Iliana Carrillo Molina - Contratista de la Oficina Jurídica. *Iliana*

Aprobó: N/A